

nominal de las acciones, quedando en 2.000.000 de pesetas y, por tanto, transformarla en sociedad limitada.

Vilassar de Mar, 8 de octubre de 2001.—El Administrador, Juan Luque Núñez.—56.090.

CONSTRUCCIONES ROMOSAN, S. A.

(En liquidación)

La Junta general de accionistas celebrada en el domicilio social el día 24 de octubre de 2001, aprobó el siguiente Balance de liquidación confeccionado por el Liquidador:

	Pesetas
Activo:	
Cartera de valores	4.000.000
Administraciones Públicas	121.566
Tesorería	580.585
Total Activo	4.702.151
Pasivo:	
Capital social	12.000.000
Reserva legal	812.937
Resultados negativos ej. anteriores ..	(7.432.345)
Pérdidas y ganancias	(1.128.441)
Provisión gastos disolución	450.000
Total Pasivo	4.702.151

Madrid, 8 de noviembre de 2001.—El Liquidador.—56.207.

CULTURAL CEDEIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Rectificación por error en publicación

En el anuncio de la ampliación de capital de esta sociedad, publicada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» el día 5 de noviembre de 2001, número 212, página 27.891, en su apartado f), donde dice: «Suscripción: En el domicilio social, sito en Madrid, calle Francisco de Rojas, 3...», debe decir: «Suscripción: En las oficinas que la sociedad tiene en Madrid, calle Francisco de Rojas, 3...».

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—La Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, María Pilar Olmedo Varea.—56.967.

DETRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

IÑANA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

A los efectos previstos por los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de las sociedades citadas, celebradas ambas con carácter universal el día 9 de noviembre de 2001, han acordado, de conformidad con el proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil de Madrid, la absorción de «Iñana, Sociedad Limitada», por parte de «Detrade, Sociedad Anónima», quien se subrogará en los derechos y obligaciones de aquella, sucediéndola a título universal. Por ello, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de obtener, en el domicilio social, o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión, así como de oponerse en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios en los términos del artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—Los Administradores solidarios de ambas sociedades.—55.880.
2.ª 20-11-2001

DISTRIBUCIONES MIRACRUZ, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad, celebrada con carácter universal con fecha 30 de octubre de 2001, acordó por unanimidad, la disolución y liquidación de la sociedad, aprobándose el Balance final de liquidación siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería	170.599
Total Activo	170.599
Pasivo:	
Capital	10.000.000
Accionistas desembolsos no exigidos ..	-2.000.000
Reservas voluntarias	676.117
Resultados negativos	-13.979.954
Pérdida ejercicio	-2.725.564
Aportación socios compensación pérdidas	8.200.000
Total Pasivo	170.599

Astigarraga, 6 de noviembre de 2001.—El Liquidador.—56.061.

DISTRIBUCIONES PALENZUELA, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que en Junta general extraordinaria y universal de la compañía, celebrada el día 27 de octubre de 2001, se ha acordado aprobar, por unanimidad, la escisión total de la misma, mediante la extinción de la sociedad sin liquidación, con división de la totalidad de su patrimonio en dos partes, y su transmisión en bloque a título universal, a favor de las sociedades beneficiarias preexistentes, «Distribuciones Jesús Palenzuela, Sociedad Limitada», y «Palenzuela Logística, Sociedad Limitada».

Los elementos de Activo y Pasivo que se transmiten son los que figuran detallados en el proyecto de escisión, habiéndose tomado los acuerdos conforme a dicho proyecto, depositado en el Registro Mercantil de Palencia el día 26 de octubre de 2001.

Los socios y acreedores de la sociedad escindida tienen el derecho de comprobar el proyecto y acuerdos adoptados, que se encuentran a su disposición, en el domicilio social.

Se hace constar el derecho de oposición que durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, podrán oponerse a los mismos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palencia, 10 de noviembre de 2001.—Los Administradores.—55.764. 2.ª 20-11-2001

DONUT CORPORATION SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente unipersonal)

COSTAFREDA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida unipersonal)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima Unipersonal» y el socio único de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada Unipersonal» han decidido, en fecha 15 de noviembre de 2001, aprobar

la operación de fusión entre las mismas, mediante la absorción por «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente unipersonal), de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida unipersonal), quedando la sociedad absorbida extinguida y disuelta sin liquidación y adquiriendo la absorbente todo el patrimonio, activo y pasivo, de aquella a título universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la vista de los respectivos Balances de fusión y de acuerdo con los términos del proyecto de fusión, formulado y suscrito el 5 de octubre de 2001 por todos los Administradores de las sociedades intervinientes, debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Sevilla y Barcelona.

Los Balances de fusión de las sociedades intervinientes, debidamente verificados por los Auditores de cuentas, son los cerrados a 31 de agosto de 2001, y fueron asimismo aprobados por el accionista y socio únicos de las respectivas sociedades.

Las participaciones sociales de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) se amortizan en su totalidad. Igualmente, se hace constar la inexistencia de compensación complementaria alguna en dinero o de cualquier otra clase o especie a satisfacer al socio único de la sociedad absorbida.

La sociedad absorbente, «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) ostenta la titularidad directa del 100 por 100 de las participaciones sociales que integran el capital social de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no ha sido preciso establecer el tipo y procedimiento de canje de las acciones y demás menciones a que hacen referencia los apartados b) y c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas; ni la elaboración de los informes de los expertos independientes y de los Administradores a que se refieren los artículos 236 y 237 de la Ley de Sociedades Anónimas; ni procede ampliar la cifra de capital social de la sociedad absorbente «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), si bien ésta sustituye sus participaciones en la sociedad absorbida, por los distintos bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal absorbida) se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal absorbente) es la de 1 de enero de 2001.

No existen en la sociedad absorbida titulares de participaciones especiales, ni de derechos especiales distintos de los derivados de la condición de socio, a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la sociedad absorbente.

No interviniendo, de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, expertos independientes que informen sobre el proyecto de fusión, no procede atribuibles ventajas de clase alguna en la sociedad absorbente.

Tampoco se atribuye ninguna ventaja a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

No se introduce modificación alguna en los Estatutos de la sociedad absorbente ni cambio alguno en su órgano de administración, como consecuencia de la operación de fusión.

El accionista, el socio y los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión tienen derecho a oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas